

Documento de Trabajo

Evaluación del Proceso de Adecuación de Precios Base 2024

**(Cumplimiento Ley 21.350 de 2021, modificada por la Ley
21.647 de 2023, e instrucciones de las Circulares IF/N°459
e IF/N°460 de 2024)**

Departamento de Estudios y Desarrollo

Septiembre 2024

Resumen

El objetivo del presente documento es evaluar el cumplimiento del proceso de adecuación de precios base de los planes de salud por parte de las Isapres, en conformidad a la Ley 21.350 y modificaciones excepcionales introducidas por el artículo 95 de la Ley 21.647, e instrucciones impartidas por esta Superintendencia a través de la Circular IF N°459 de 31 de enero de 2024, Circular IF N°460 de 2 de febrero de 2024 y Resolución Exenta SS N°196 de 2 de febrero de 2024, analizando, con enfoque de género, el impacto que este proceso tuvo sobre las personas beneficiarias que se vieron afectadas con el aumento de los precios base de sus planes de salud, en marzo de 2024.

Tabla de Contenidos

1.	Antecedentes.....	4
1.1	Normativa asociada al proceso de adecuación de precios base 2024.....	4
1.2	Etapas del proceso de adecuación de precios base 2024	6
1.3	Cálculo y publicación del ICESA	6
1.4	Alzas de precios informadas por Isapres verificadas por la Superintendencia	7
2.	Evaluación del Proceso de Adecuación 2024	8
2.1	Estructura de precios del plan de salud de Isapres.....	8
2.2	Variaciones de precios base 2024.....	9
2.3	Planes complementarios afectos al proceso de adecuación de precios base.....	10
2.4	Personas cotizantes afectas al proceso de adecuación de precios	11
2.5	Personas beneficiarias afectas al proceso de adecuación de precios.....	14
3.	Variaciones de precios comparadas con el proceso anterior.....	17
4.	Evolución histórica de las alzas de precios base	18
5.	Reclamos ingresados a la Superintendencia de Salud.....	19
6.	Conclusiones.....	23

1. Antecedentes

1.1 Normativa asociada al proceso de adecuación de precios base 2024

Ley 21.350

Con fecha 14 de junio de 2021 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.350, que regula el nuevo procedimiento para modificar el precio base de los planes de salud de las Isapres, el que se encuentra vigente desde el año 2022.

En lo medular, la Ley 21.350 modifica el artículo 197 y reemplaza el artículo 198 del DFL 1 de 2025 del Ministerio de Salud, eliminando el plazo establecido para la aplicación de las alzas de precios (mes de suscripción del contrato), las que en adelante se aplicarán de manera uniforme en el mes de junio de cada año. Asimismo, establece que en el evento que el cotizante desahucie el contrato y transcurrido el plazo de antelación que corresponde, la terminación surtirá plenos efectos a contar del primero de junio del año respectivo. La ley señala que corresponderá al Superintendente de Salud fijar anualmente, mediante resolución, un Indicador de Costos de la Salud (ICSA) que será un máximo para las Instituciones de Salud Previsional que apliquen una variación porcentual al precio base de sus planes de salud.

Para determinar el valor anual del indicador, *“...la Superintendencia de Salud deberá calcular los índices de variación de los costos de las prestaciones de salud, de variación de la frecuencia de uso experimentada por las mismas y de variación del costo en subsidios por incapacidad laboral del sistema privado de salud. Asimismo, deberá incorporar en el cálculo el costo de las nuevas prestaciones y la variación de frecuencia de uso de las prestaciones, que se realicen en la modalidad de libre elección de FONASA y cualquier otro elemento que sirva para incentivar la contención de costos del gasto en salud.*

Un decreto supremo dictado por el Ministerio de Salud y suscrito además por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que se revisará al menos cada tres años, aprobará la norma técnica que determine el algoritmo de cálculo para determinar el indicador propuesto, estableciendo, al menos, la ponderación de los factores que sirvan para el cálculo del indicador, en especial los señalados en el párrafo precedente”.

Por otra parte, esta ley agrega el artículo 198 bis en el que se establece que para que las Isapres puedan efectuar una variación en el precio de los planes de salud, deberán haber dado estricto cumplimiento, en el año precedente a la vigencia del referido indicador, a la normativa relacionada con el Plan Preventivo de Isapres establecido por la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de la Superintendencia de Salud, así como con las metas de cobertura para el Examen de Medicina Preventiva.

Ley 21.647

Con fecha 23 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.647, que otorga Reajuste General de Remuneraciones a trabajadores del sector público, concede aguinaldos y otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales. Al respecto, el artículo 95 de esta ley, establece modificaciones excepcionales al cálculo del ICSA, y al proceso de adecuación de precios del año 2024, los que se regirán por las siguientes reglas:

*“1. La Superintendencia de Salud determinará el valor anual del indicador **sin considerar** el costo de las nuevas prestaciones y la variación de frecuencia de uso de las prestaciones que se realicen en la modalidad de libre elección del Fondo Nacional de Salud.*

2. La resolución a que hace referencia el literal d) del numeral 2 del artículo 198, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, deberá dictarse y publicarse en el Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Salud hasta el **20 de febrero de 2024**.

3. En el plazo de **cinco días corridos** contado desde la publicación de la resolución a que se refiere el numeral anterior, las Instituciones de Salud Previsional deberán informar a la Superintendencia de Salud su decisión de aumentar o no el valor del precio base de los planes de salud y, en caso de que decidan aumentarlo, el porcentaje de ajuste informado será aquel que aplicarán a todos sus planes de salud, el que en ningún caso podrá ser superior al indicador calculado por la Superintendencia de Salud.

Recibida la última comunicación a que se refiere el párrafo anterior, la Superintendencia de Salud verificará que la variación interanual informada por cada una de las Isapres se ajuste a los parámetros objetivos establecidos en este artículo y en el artículo 198 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Salud, en cuanto no se contrapongan.

4. Los nuevos precios entrarán en vigencia a partir del mes de **marzo de 2024...**"

Circular IF N°447¹, de noviembre 2023

En virtud de lo dictaminado por la Excma. Corte Suprema con fecha 18 de agosto de 2022, mediante sentencias recaídas en 12 recursos de protección, donde se estableció como estándar jurisprudencial el deber de las Isapres de fundamentar debidamente la variación porcentual propuesta, con base en los parámetros de la letra a) del artículo 198 antes señalado, y donde se determinó además el estándar de actuación de la Superintendencia de Salud, en cuanto a verificar que los fundamentos invocados por las Isapres para justificar dichas alzas se ajustan a los parámetros legales, esta Superintendencia impartió la Circular IF N°447, de fecha 21 de noviembre de 2023, con el propósito de impartir instrucciones generales y permanentes a las Isapres para el envío de información y parámetros técnicos que esta Superintendencia considerará para la verificación del aumento de los costos operacionales que justifiquen las alzas del precio base aplicadas anualmente.

Circular IF N°459², de enero 2024

En consideración de las modificaciones excepcionales introducidas por el artículo 95 de la Ley 21.647 al cálculo del ICSA 2023 y al proceso de adecuación de precios base del año 2024, esta Superintendencia impartió la Circular IF N°459, de fecha 31 de enero de 2024, con el propósito de impartir instrucciones a las Isapres para el envío de información y establecer los parámetros técnicos que se considerarán para la verificación de la variación de los costos operacionales que justifique las alzas de precios base que se informen, los que deberán ceñirse a las reglas establecidas en la Circular 447 antes mencionada, salvo en lo relativo a la letra e) "variación de frecuencia de uso de las prestaciones que se realicen en la modalidad de libre elección de FONASA".

¹ Texto refundido en base de lo resuelto por Resolución Exenta IF/N° 4680 de fecha 26 de marzo de 2024, que acogió parcialmente los recursos de reposición interpuestos en contra de la Circular.

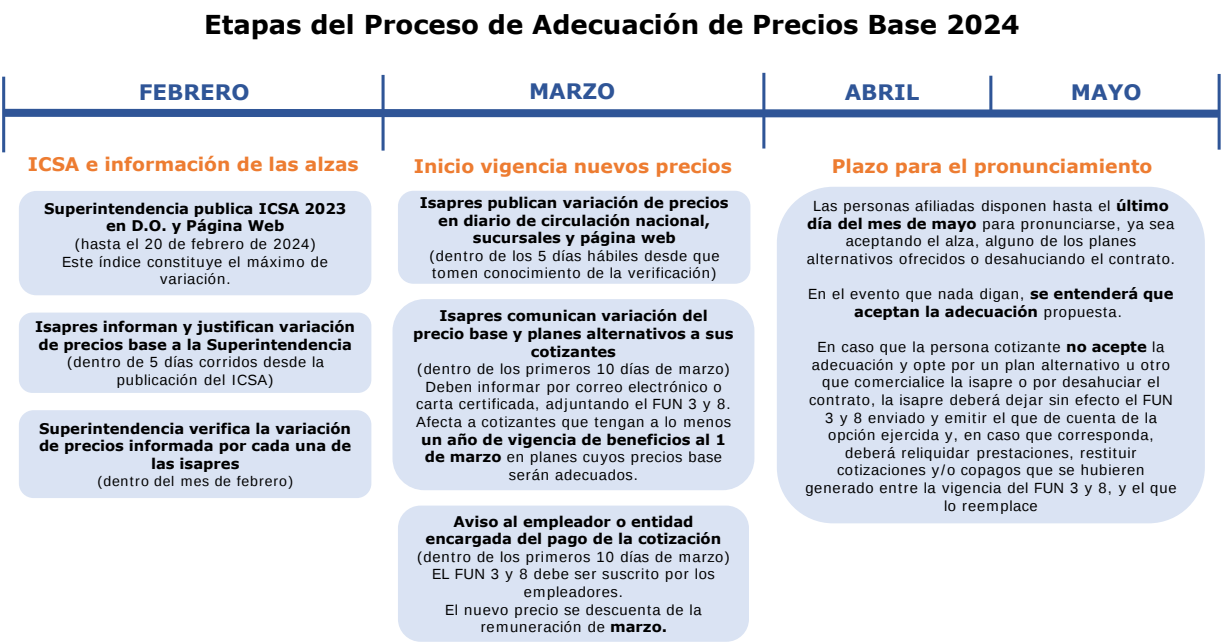
² Modificada por la Resolución Exenta IF N°2294 de 16 de febrero de 2024, que acoge parcialmente los recursos de reposición deducidos por las Isapres Cruz Blanca, Colmena y Nueva Masvida en contra de esta Circular.

Circular IF N°460, de febrero 2024

Con fecha 02 de febrero de 2024, la Superintendencia de Salud, impartió la Circular IF N°460 con el objetivo de materializar el procedimiento de adecuación excepcional de precios base de los planes de salud del año 2024, impartiendo las instrucciones que las Isapres deberán ejecutar para implementar las disposiciones introducidas por el artículo 95 de la Ley 21.647.

1.2 Etapas del proceso de adecuación de precios base 2024

En conformidad con la normativa antes señalada, las etapas del proceso de adecuación de precios base y la oportunidad en que deben ejecutarse por parte de los diferentes actores que intervienen en el proceso, se detallan en el siguiente esquema.



Fuente: Superintendencia de Salud. Circular IF N°460, de febrero 2024

1.3 Cálculo y publicación del ICSA

El artículo 198 del DLF 1, de 2005, reemplazado por la Ley 21.350, establece que las modificaciones a los precios base de los planes de salud deberán estar sujetas a un indicador fijado anualmente por la Superintendencia de Salud (ICSA), que será un máximo para las Isapres que decidan aplicar variaciones a los precios base de sus respectivos planes de salud.

Para el año 2024, el ICSA fue calculado por esta Superintendencia conforme a la Norma Técnica N°220 de 2022, aprobada por el Ministerio de Salud y suscrita además por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el Decreto Exento N°20, publicado con fecha 15 de marzo de 2022, y las modificaciones introducidas por el artículo 95 de la Ley 21.647, aprobadas mediante el Decreto Exento N°10, de 03 de febrero de 2024³.

³ La metodología de cálculo del ICSA 2023, se puede consultar en el siguiente link: www.superdesalud.gob.cl/biblioteca-digital/indicador-de-costos-de-la-salud-icsa-2023/

Cálculo de ICSA 2023

Período de análisis: enero - diciembre 2023
Período base: enero - diciembre 2022

$$\text{ICSA 2023} = \alpha * (\Delta\% \text{ICPRE}) + \beta * (\Delta\% \text{IGSI})$$

En donde:

α : Ponderación del costo en prestaciones de salud MLE sobre el total del costo operacional de Isapres en el periodo de estudio (enero 2022- diciembre 2023).

β : Ponderación del costo en SIL sobre el sobre el total del costo operacional de Isapres en el periodo de estudio (enero 2022- diciembre 2023).

$\Delta\% \text{ICPRE}$: Variación porcentual promedio anual del Índice de costo en prestaciones de salud MLE de las Isapres.

$\Delta\% \text{IGSI}$: Variación porcentual promedio anual del Índice de gasto en subsidios por incapacidad laboral de las Isapres.

$$\text{ICSA 2023} = 68,5\% * (15,7\%) + 31,5\% * (-10,5\%)$$

$$\text{ICSA 2023} = +7,4\%$$

Fuente: Superintendencia de Salud. Documento Técnico Resultados ICSA 2023.

Cumpliendo con las disposiciones legales antes descritas, la Superintendencia de Salud fijó el porcentaje máximo de ajuste que las Isapres deben considerar en las adecuaciones de precios base del año 2024, con el resultado $\text{ICSA 2023} = 7,4\%$, mediante la Resolución Exenta SS N°196 de 2 de febrero de 2024, publicada en el Diario Oficial de la República con fecha 20 de febrero de 2024.

1.4 Alzas de precios informadas por Isapres verificadas por la Superintendencia

De acuerdo con lo dispuesto en el punto IV de la Circular 559, y estando dentro del plazo establecido de 5 días corridos, contado desde la publicación en el Diario Oficial del indicador de variación de costos ICSA (20/02/2024), todas las Isapres del Sistema informaron a esta Superintendencia sobre su decisión de aplicar o no modificaciones a los precios base de sus planes de salud, acompañando en su caso, los antecedentes requeridos en dicha Circular para su verificación, a saber:

- Variación de los costos de las prestaciones de salud.
- Variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud.
- Variación del costo en subsidios por incapacidad laboral.
- Otros elementos que sirvan para incentivar la contención de costos en salud.

Con base en los archivos maestros de Prestaciones Bonificadas, Licencias Médicas y estadísticas de cartera, todos correspondientes a los años 2022 y 2023, y los antecedentes aportados por las Isapres, la Superintendencia de Salud realizó el proceso de verificación de las variaciones de precios base informadas, emitiendo una resolución de verificación de alza a cada una de ellas.

En el cuadro siguiente se resume la información de las alzas informadas por las Isapres y verificadas por la Superintendencia con sus correspondientes medios de notificación.

Alzas informadas por las Isapre en respuesta a la Circular 459, de 31/01/2024 y alzas verificadas por la Superintendencia

Isapre	Alza Informada		Alza Verificada			Alza de Precios Permitida
	Fecha	%	Resolución	Fecha	%	
Colmena	22-02-2024	2,6%	RE IF/N°3118	28-02-2024	2,4%	2,4%
Cruz Blanca	20-02-2024	7,4%	RE IF/N°3120	28-02-2024	7,4%	7,4%
Vida Tres	23-02-2024	2,9%	RE IF/N°3123	28-02-2024	2,5%	2,5%
Nueva Masvida	13-02-2024	7,4%	RE IF/N°3122	28-02-2024	7,4%	7,4%
Banmédica	23-02-2024	2,3%	RE IF/N°3117	28-02-2024	0,6%	0,6%
Consalud	20-02-2024	7,4%	RE IF/N°3119	28-02-2024	7,4%	7,4%
Esencial	23-02-2024	3,9%	RE IF/N°3124	28-02-2024	3,9%	3,9%
Isalud	23-02-2024	7,4%	RE IF/N°3125	28-02-2024	7,4%	7,4%
Fundación	21-02-2024	0,0%	RE IF/N°3121	28-02-2024	0,0%	0,0%
Cruz del Norte	---	0,0%	---	---	---	0,0%

Fuente: Superintendencia de Salud. Resultados del Proceso de Verificación 2024.

Las Isapres Fundación y Cruz del Norte (esta última no tiene planes individuales) informaron a la Superintendencia que no efectuarían alzas de precios base en 2024, mientras que el resto de las Isapres optaron por efectuar modificaciones a los precios base de sus planes de salud, autorizándoles alzas que fluctúan entre de 0,6% (Banmédica) y 7,4% (Cruz Blanca, Nueva Masvida, Consalud e Isalud), alza esta última, equivalente al ICSA 2023, que constituye la variación máxima posible.

2. Evaluación del Proceso de Adecuación 2024

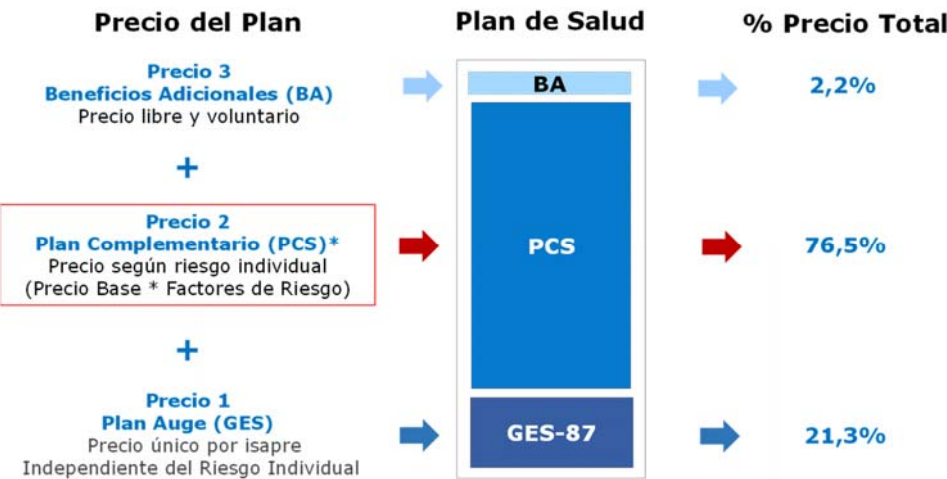
2.1 Estructura de precios del plan de salud de Isapres

El plan de salud de las Isapres está conformado por una serie de beneficios que la persona cotizante adquiere para sí y sus cargas beneficiarias. Los precios de estos beneficios son independientes y en conjunto constituyen la cotización pactada del contrato de salud suscrito. Entre estos beneficios se distinguen:

- El Plan de Acceso Universal a Garantías Explícitas en Salud (GES), cuyo precio es distinto según la Isapre. Su monto se calcula multiplicando este precio por el número de personas beneficiarias del contrato;
- El Plan Complementario de Salud (PCS), cuyo precio generalmente se calcula como el producto entre el precio base y la suma de los factores de riesgo de las personas beneficiarias del contrato. El precio base es único para cada PCS.
Cabe señalar que existen PCS cuyos precios se encuentran pactados al 7% de la renta imponible y que, por tanto, no utilizan tablas de factores para la determinación de sus precios;
- La Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas (CAEC), cuyo precio es distinto según la Isapre. Su monto se calcula multiplicando este precio por el número de personas beneficiarias del contrato. Con frecuencia el precio de la CAEC está incluido en el precio del PCS;
- Los Beneficios Adicionales (BA), cuyos precios son distintos según la Isapre y determinados libremente por cada una de ellas. Estos beneficios son contratados de manera voluntaria por las personas cotizantes.

El proceso de adecuación de precios base, por tanto, aplica sólo a los PCS que utilizan una tabla de factores para la determinación de sus precios, sin afectar las primas del resto de los beneficios contratados por las personas cotizantes. Este proceso tampoco afecta a los planes complementarios de tipo grupal que, si bien pueden utilizar una tabla de factores para el cálculo de sus precios, se entiende que el reajuste de sus precios es el resultado de una negociación entre los integrantes del colectivo y la Isapre correspondiente.

Estructura de Precios del Plan de Salud de Isapres en marzo 2024

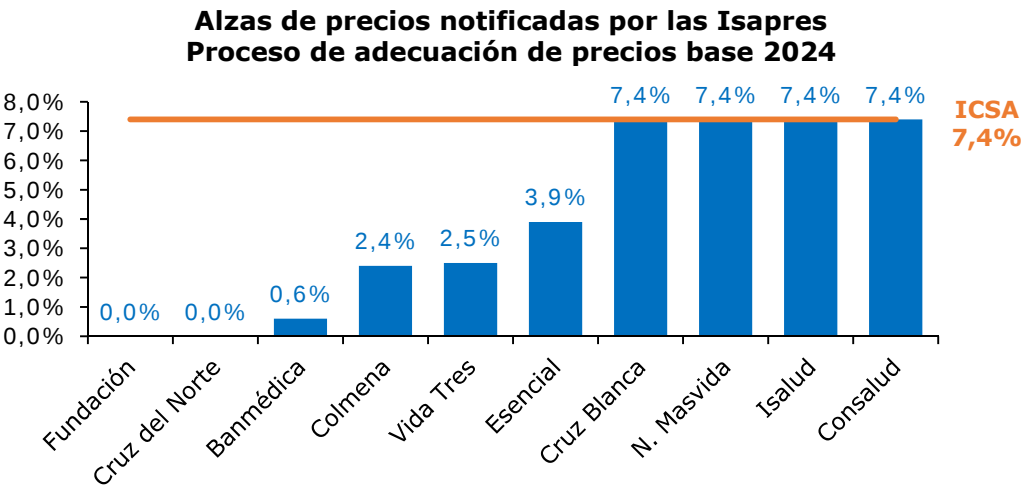


Fuente: Superintendencia de Salud. Archivo Maestro de Contratos de Salud de marzo 2024.

Nota:
(*) Incluye el precio de la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas (CAEC) y las primas de los planes complementarios que se encuentran expresados al 7% de la renta imponible y que no utilizan tablas de factores (3,3% del precio total de planes complementarios).

2.2 Variaciones de precios base 2024

En conformidad a la información proporcionada por las Isapres y al proceso de verificación de las variaciones de costos operacionales llevado a cabo por esta Superintendencia, las alzas de precios que fueron notificadas a las personas cotizantes por Isapre son las que se indican en el siguiente gráfico.



Fuente: Superintendencia de Salud. Resultados del Proceso de Verificación 2024.

Conforme al procedimiento descrito en la Circular 460, estas alzas fueron informadas por cada Isapre a las personas cotizantes en marzo de 2024 y se aplicaron de manera uniforme a los contratos correspondientes en el mismo mes de **marzo de 2024**.

2.3 Planes complementarios afectos al proceso de adecuación de precios base

En el proceso de adecuación de precios base las Isapres deben incluir todos los planes individuales cuyos precios se encuentren expresados en pesos y UF, y que tengan a lo menos un año de vigencia al 1 de marzo de 2024. Como ya se mencionó, este proceso no afecta a planes cuyos precios se encuentren expresados en el porcentaje de la cotización legal para salud (7%) o sean de tipo grupal.

Proceso de adecuación de precios base 2024 Planes complementarios según adecuación de precios		
Planes vigentes en marzo 2024	Nº	%
Planes individuales en UF con adecuación	38.476	72,2%
Planes individuales en \$ con adecuación	2.376	4,5%
Total planes sujetos al proceso de adecuación⁽¹⁾	40.852	76,6%
Planes individuales en UF no adecuados ⁽²⁾	1.568	2,9%
Planes individuales en \$ no adecuados ⁽²⁾	0	0,0%
Planes individuales al 7% no adecuados ⁽³⁾	475	0,9%
Planes grupales no adecuados ⁽³⁾	10.429	19,6%
Total planes no sujetos al proceso de adecuación	12.472	23,4%
Total Planes vigentes	53.324	100%

Fuente: Superintendencia de Salud. Archivo Maestro de Planes Complementarios de Salud de marzo 2024.

Notas:

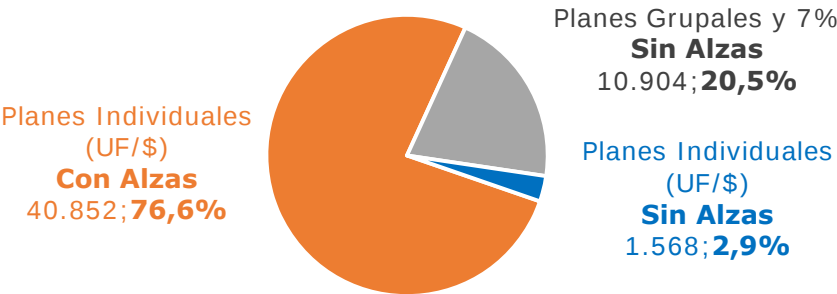
(1) Los planes sujetos al proceso de adecuación de precios corresponden a planes individuales con precios expresados en pesos y UF, con una antigüedad superior o igual a 12 meses al 1 de marzo 2024.

(2) Planes cuyos precios no serán adecuados sea porque la Isapre no aplicará alzas o porque a marzo 2024 no cumplen la vigencia mínima de 12 meses.

(3) Planes no sujetos al proceso de adecuación de precios previsto en el art. 197 del DFL 1.

De los 53.324 planes complementarios vigentes en marzo de 2024, **76,6%** (40.852) participaron en el proceso de adecuación de precios 2024, por tratarse de planes individuales expresados en UF y pesos con vigencia superior o igual a 12 meses a marzo 2024.

Distribución planes complementarios vigentes en marzo 2024 según adecuación de precios, total Sistema Isapre



Fuente: Archivo Maestro de Planes Complementarios de Salud de marzo 2024.

Los planes individuales con precios expresados al 7% (475) y los planes grupales (10.429), que en conjunto representan 20,5% del total de planes vigentes en marzo de 2024, no participan del proceso de adecuación de precios. Asimismo, se eximen de este proceso, los planes individuales expresados en pesos y UF que pertenecen a las Isapres que decidieron no aplicar alzas de precios y los que no cumplen con el requisito de vigencia mínima de 12 meses (1.568/2,9%).

Distribución planes complementarios vigentes en marzo 2024 por Isapre según adecuación de precios

Isapre	Total Planes Vigentes	Planes Individuales Adecuados		Planes Individuales No Adecuados		Planes Grupales y 7% Fuera del Proceso	
		N°	%	N°	%	N°	%
Colmena	9.613	3.511	36,5%	184	1,9%	5.918	61,6%
Cruz Blanca	11.686	9.801	83,9%	141	1,2%	1.744	14,9%
Vida Tres	6.846	6.636	96,9%	198	2,9%	12	0,2%
Nueva Masvida	4.557	3.811	83,6%	331	7,3%	415	9,1%
Banmédica	12.161	11.346	93,3%	214	1,8%	601	4,9%
Consalud	7.512	5.491	73,1%	398	5,3%	1.623	21,6%
Esencial	90	24	26,7%	66	73,3%	0	0,0%
Isapres Abiertas	52.465	40.620	77,4%	1.532	2,9%	10.313	19,7%
Isalud	360	232	64,4%	0	0,0%	128	35,6%
Fundación	494	0	0,0%	36	7,3%	458	92,7%
Cruz del Norte	5	0	0,0%	0	0,0%	5	100,0%
Isapres Cerradas	859	232	27,0%	36	4,2%	591	68,8%
Sistema	53.324	40.852	76,6%	1.568	2,9%	10.904	20,4%

Fuente: Archivo Maestro de Planes Complementarios de Salud de marzo 2024.

2.4 Personas cotizantes afectas al proceso de adecuación de precios

Las personas cotizantes afectas al proceso de adecuación de precios, son aquellas que al 1 de marzo de 2024 tenían a lo menos 12 meses de vigencia de beneficios en planes sujetos al proceso de adecuación de precios⁴.

De acuerdo con la información remitida por las Isapres, referida a cotizantes vigentes en el Sistema Isapre en marzo de 2024 (1.672.523), **83,3%** (1.392.575) fueron afectados con alzas en los precios base de sus respectivos planes de salud en el mismo mes de marzo de 2024.

Proceso de adecuación de precios base 2024 Cotizantes vigentes y afectados con alzas de precios según Isapre

Isapre	Cotizantes Vigentes	Cotizantes con Alzas	
		N°	%
Colmena	400.302	307.372	76,8%
Cruz Blanca	279.387	266.580	95,4%
Vida Tres	81.764	76.327	93,4%
Nueva Masvida	176.920	132.094	74,7%
Banmédica	359.927	331.119	92,0%
Consalud	322.616	273.070	84,6%
Esencial	14.314	4.471	31,2%
Isapres Abiertas	1.635.230	1.391.033	85,1%
Isalud	20.857	1.542	7,4%
Fundación	15.651	0	0,0%
Cruz del Norte	785	0	0,0%
Isapres Cerradas	37.293	1.542	4,1%
Sistema	1.672.523	1.392.575	83,3%

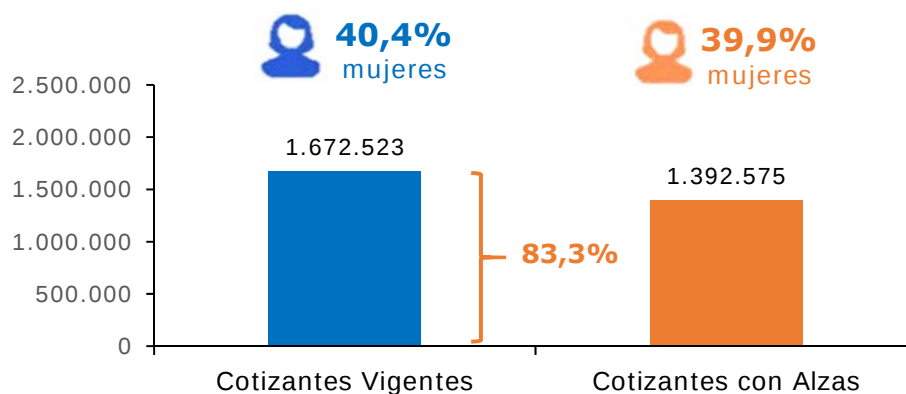
Fuente: Archivos Maestros de Planes de Salud de marzo 2024 y Contratos de Salud de marzo 2023 y marzo 2024.

⁴ Criterio establecido por la Fiscalía de la Superintendencia de Salud en Memo N° 44 de 18/05/2022, donde se sostiene que la exclusión del proceso de adecuación establecida en la Ley 21.350 "planes que a dicha fecha tengan menos de un año" sólo puede estar referida a los contratos de salud que hayan sido suscritos en fecha posterior a la respectiva vigencia anual incorporada por la Ley 21.350, es decir, a las personas que hayan suscrito planes afectos al proceso de adecuación en forma posterior al cumplimiento anual contado al mes de marzo 2024.

La mayoría de las Isapres que decidieron aplicar alzas de precios, salvo Esencial (31,2%) e Isalud (7,4%), afectaron con alzas de precios a una proporción de su cartera de cotizantes mayor a 70%. Destacan las Isapres Cruz Blanca (95,4%), Vida Tres (93,4%) y Banmédica (92%) donde se vieron afectadas con alzas de precios más del 90% de las personas cotizantes.

Del total de cotizantes afectados con alzas de precios en marzo de 2024, **39,9%** (556.061) son mujeres, proporción levemente inferior a su participación en la cartera global de cotizantes vigentes (40,4%) en marzo de 2024.

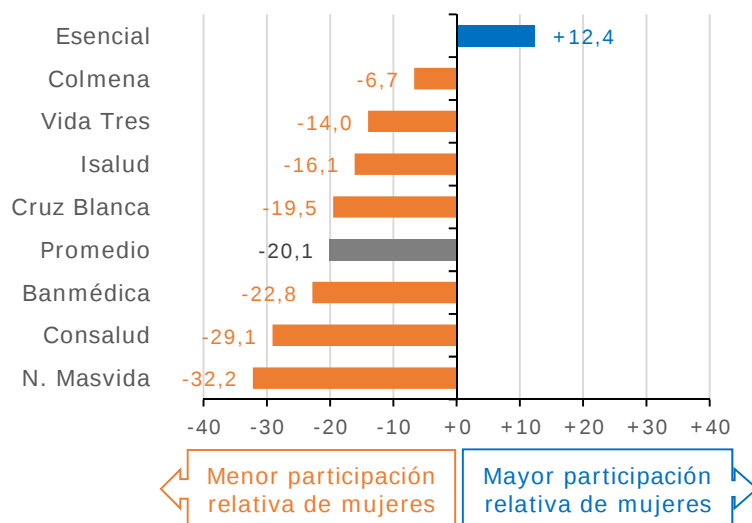
Proceso de adecuación de precios base 2024 Proporción de cotizantes afectados con alzas de precios



Fuente: Archivos Maestros de Planes de Salud de marzo 2024 y Contratos de Salud de marzo 2023 y marzo 2024.

Las brechas de género en la cartera de personas cotizantes afectadas con alzas de precios indicarían una menor participación relativa de mujeres en todas las Isapres salvo Esencial (+12,4 pp.), fluctuando entre -6,7 pp. (Colmena) y -32,2 pp. (Nueva Masvida), con un promedio general de -20,1 pp. para el Sistema en su conjunto.

Brechas de género en la participación relativa de personas cotizantes afectadas con alzas de precios en 2024, por Isapre (en puntos porcentuales)



Fuente: Archivos Maestros de Planes de Salud de marzo 2024 y Contratos de Salud de marzo 2023 y marzo 2024.

No obstante, las magnitudes de estas brechas son en parte consecuencia de la menor (o mayor) participación que tienen las mujeres en la cartera global de personas cotizantes de cada Isapre y no un efecto directo que sea atribuible al proceso de adecuación de precios en sí mismo. En el caso de Esencial, por ejemplo, la magnitud positiva de la brecha se debe en gran medida a que en esta Isapre existe una mayor participación de mujeres en la cartera de cotizantes vigentes (55,3%).

Al comparar las brechas de género de la cartera global con la de personas cotizantes afectadas con alzas, se observan algunas diferencias que podrían estar indicando un mayor o menor impacto, dependiendo de la Isapre, del proceso de adecuación sobre las mujeres. Por ejemplo, en Colmena la diferencia (absoluta) entre las brechas es positiva, equivalente a +0,4 pp., señalando que en esta Isapre existiría una mayor proporción relativa de mujeres con alzas de precios. Lo mismo ocurre en las Isapres Esencial (+1,7 pp.) e Isalud (+40,6 pp.). En el resto de las Isapres, se presenta una situación inversa, con diferencias negativas, lo que indica un menor impacto del proceso de alzas sobre las mujeres.

Se hace presente que en Isalud la diferencia positiva entre las brechas se explica en gran medida porque en esta Isapre las mujeres se concentran mayoritariamente en planes individuales afectos al proceso de adecuación de precios a diferencia de los hombres cuya participación principal se presenta en planes grupales cuyos precios se encuentran pactados al 7% de la renta imponible.

A nivel de Sistema, la diferencia entre las brechas es negativa (-0,8 pp.), lo que indica que el proceso de alzas de precios afectó a un menor porcentaje relativo de mujeres cotizantes, aunque con una leve diferencia.

Participación de cotizantes según sexo y brechas de género comparadas entre la cartera global vigente en marzo 2024 y la cartera con alzas de precios

Isapre	Cotizantes Vigentes			Cotizantes con Alzas			Diferencia Brechas
	Hombres	Mujeres	Brecha	Hombres	Mujeres	Brecha	
Colmena	53,5%	46,5%	-7,1	53,4%	46,6%	-6,7	+0,4
Cruz Blanca	59,5%	40,5%	-18,9	59,8%	40,2%	-19,5	-0,6
Vida Tres	56,2%	43,8%	-12,5	57,0%	43,0%	-14,0	-1,5
Nueva Masvida	64,9%	35,1%	-29,7	66,1%	33,9%	-32,2	-2,5
Banmédica	61,1%	38,9%	-22,2	61,4%	38,6%	-22,8	-0,6
Consalud	63,7%	36,3%	-27,4	64,6%	35,4%	-29,1	-1,7
Esencial	44,7%	55,3%	+10,7	43,8%	56,2%	+12,4	+1,7
Isapres Abiertas	59,5%	40,5%	-19,0	60,1%	39,9%	-20,1	-1,1
Isalud	78,4%	21,6%	-56,7	58,0%	42,0%	-16,1	+40,6
Fundación	47,0%	53,0%	+6,1	0,0%	0,0%	+0,0	---
Cruz del Norte	84,3%	15,7%	-68,7	0,0%	0,0%	+0,0	---
Isapres Cerradas	65,3%	34,7%	-30,6	58,0%	42,0%	-16,1	+14,5
Sistema	59,6%	40,4%	-19,3	60,1%	39,9%	-20,1	-0,8

Fuente: Archivos Maestros de Planes de Salud de marzo 2024 Contratos de Salud de marzo 2023 y marzo 2024.

Con respecto al total de personas cotizantes vigentes en cada región del país, se observa que, en la mayoría de ellas, salvo en las regiones de Arica y Parinacota (85,3%), Antofagasta (75,6%) Atacama (82,6%), Coquimbo (81,6%) y O'Higgins (76%), existe una menor proporción de mujeres que de hombres afectados con alzas de precios. A nivel de Sistema, el porcentaje de mujeres con alzas de precios (82,4%) es inferior en 1,5 pp. al de los hombres (83,9%).

Proceso de adecuación de precios base 2024
Personas cotizantes afectadas con alzas de precios según sexo y por región



Región	Hombres Vigentes	Hombres con Alzas	% con Alzas	Mujeres Vigentes	Mujeres con Alzas	% con Alzas
Arica y Parinacota	7.759	6.508	83,9%	3.953	3.371	85,3%
Tarapacá	15.623	13.213	84,6%	7.600	6.411	84,4%
Antofagasta	51.585	35.800	69,4%	22.976	17.378	75,6%
Atacama	14.122	11.247	79,6%	5.539	4.576	82,6%
Coquimbo	26.995	21.118	78,2%	11.684	9.534	81,6%
Valparaíso	78.799	66.978	85,0%	47.982	40.577	84,6%
Metropolitana	579.335	495.339	85,5%	439.644	359.983	81,9%
O'Higgins	38.894	27.491	70,7%	21.250	16.155	76,0%
Maule	29.603	25.527	86,2%	17.446	15.038	86,2%
Ñuble	11.726	10.086	86,0%	6.856	5.835	85,1%
BioBío	58.857	50.244	85,4%	36.916	31.565	85,5%
Araucanía	25.158	21.939	87,2%	17.312	15.078	87,1%
Los Ríos	11.515	9.818	85,3%	7.577	6.417	84,7%
Los Lagos	35.057	30.298	86,4%	21.060	17.682	84,0%
Aysén	2.611	2.303	88,2%	1.813	1.563	86,2%
Magallanes	9.706	8.605	88,7%	5.570	4.898	87,9%
Total	997.345	836.514	83,9%	675.178	556.061	82,4%

Fuente: Archivos Maestros de Planes de Salud de marzo 2024 y Contratos de Salud de marzo 2023 y marzo 2024.

2.5 Personas beneficiarias afectas al proceso de adecuación de precios

Las personas beneficiarias (cotizantes y sus cargas) afectas al proceso de adecuación de precios, son aquellas que se encuentran vinculadas a contratos que al 1 de marzo de 2024 tienen a lo menos 12 meses de vigencia de beneficios en los planes sujetos al proceso.

De acuerdo con la información remitida por las Isapres referida a cotizantes y sus cargas vigentes en el Sistema Isapre en marzo de 2024 (2.739.713), **83,2%** (2.279.543) se vieron afectados con alzas en los precios base de sus respectivos planes de salud en el mes de marzo 2024.

La mayoría de las Isapres que decidieron aplicar alzas de precios, salvo Esencial (32%) e Isalud (5,2%), afectaron con alzas de precios a una proporción de personas beneficiarias mayor a 70%. Destacan las Isapres Cruz Blanca (95,2%), Vida Tres (95%) y Banmédica (92,8%) donde se vieron afectadas con alzas de precios más del 90% de las personas beneficiarias.

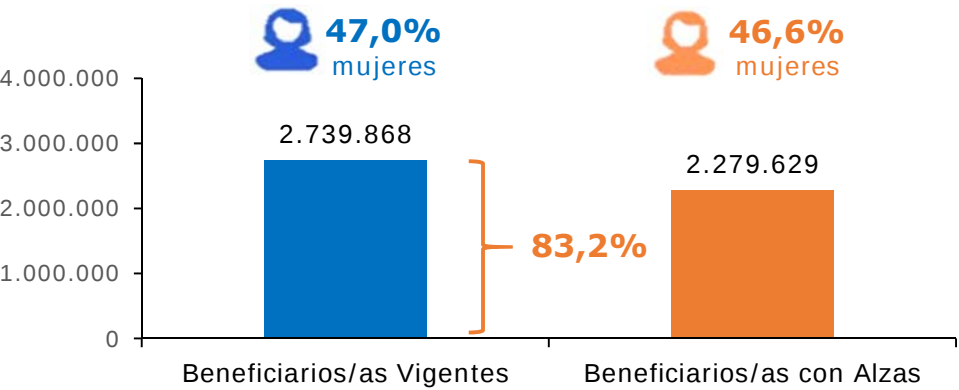
Proceso de adecuación de precios base 2024
Personas beneficiarias afectadas con alzas de precios según Isapre

Isapre	Beneficiarios/as Vigentes	Beneficiarios/as con Alzas	%
Colmena	629.141	476.299	75,7%
Cruz Blanca	451.807	430.067	95,2%
Vida Tres	147.606	140.277	95,0%
Nueva Masvida	279.075	211.657	75,8%
Banmédica	627.777	582.836	92,8%
Consalud	506.943	427.895	84,4%
Esencial	25.955	8.312	32,0%
Isapres Abiertas	2.668.304	2.277.343	85,3%
Isalud	43.730	2.286	5,2%
Fundación	26.055	0	0,0%
Cruz del Norte	1.779	0	0,0%
Isapres Cerradas	71.564	2.286	3,2%
Sistema	2.739.868	2.279.629	83,2%

Fuente: Archivos Maestros de Planes de Salud de marzo 2024 y Contratos de Salud de marzo 2023 y marzo 2024.

Del total de personas beneficiarias afectadas con alzas de precios en marzo de 2024, **46,6%** (1.061.965) son mujeres, proporción levemente inferior a su participación en la cartera global vigente (47%) en marzo de 2024, lo que indica que, a nivel de Sistema, el impacto del proceso de adecuación de precios base ha afectado de manera similar a hombres y mujeres.

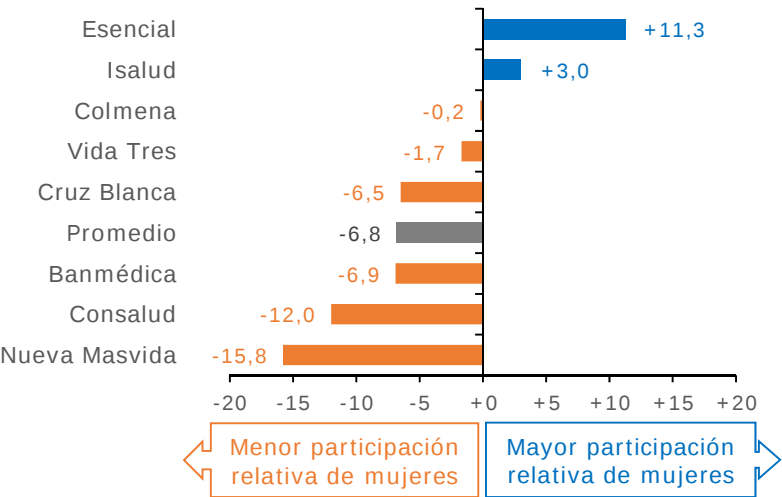
Proceso de adecuación de precios base 2024
Proporción de personas beneficiarias afectadas con alzas de precios



Fuente: Archivos Maestros de Planes de Salud de marzo 2024 y Contratos de Salud de marzo 2023 y marzo 2024.

Las brechas de género en la cartera de personas beneficiarias afectadas con alzas de precios indicarían una menor participación relativa de mujeres en la mayoría de las Isapres, salvo Esencial (+11,3 pp.) e Isalud (+3 pp.), fluctuando entre -0,2 pp. (Colmena) y -15,8 pp. (Nueva Masvida), con un promedio general de -6,8 pp. para el Sistema en su conjunto.

Brechas de género en la participación relativa de personas beneficiarias afectadas con alzas de precios en 2024, por Isapre (en puntos porcentuales)



Fuente: Archivos Maestros de Planes de Salud de marzo 2024 y Contratos de Salud de marzo 2023 y marzo 2024.

No obstante, las magnitudes de las brechas de género observadas son en parte consecuencia de la menor (o mayor) participación que tienen las mujeres en la cartera global de personas beneficiarias de cada Isapre y no un efecto directo atribuible al proceso de adecuación de precios

en sí mismo. En el caso de Esencial, por ejemplo, la magnitud de la brecha se debe en alguna medida a que en esta Isapre existe una mayor participación de mujeres en la cartera de beneficiarios/as vigentes (55,1%).

Al comparar las brechas de género de la cartera global con la de personas beneficiarias afectadas con alzas, se observan algunas diferencias que podrían estar indicando un mayor o menor impacto, dependiendo de la Isapre, del proceso de adecuación sobre las mujeres. Por ejemplo, en Colmena la diferencia (absoluta) entre las brechas es positiva, equivalente a +0,2 pp., señalando que en esta Isapre existiría una mayor proporción relativa de mujeres con alzas de precios. Lo mismo ocurre en las Isapres Esencial (+1,1 pp.) e Isalud (+4,7 pp.). En el resto de las Isapres, se presenta una situación inversa, con diferencias negativas, lo que es indicativo de un menor impacto del proceso de alzas sobre las mujeres.

A nivel de Sistema, la diferencia entre las brechas es negativa (-0,8 pp.), lo que indica que el proceso de alzas de precios afectó a un menor porcentaje relativo de mujeres beneficiarias, aunque con una leve diferencia.

Participación de beneficiarios/as según sexo y brechas de género comparadas entre la cartera global vigente en marzo 2024 y la cartera con alzas de precios

Isapre	Beneficiarios/as Vigentes			Beneficiarios/as con Alzas			Diferencia Brechas
	Hombres	Mujeres	Brecha	Hombres	Mujeres	Brecha	
Colmena	50,2%	49,8%	-0,4	50,1%	49,9%	-0,2	+0,2
Cruz Blanca	53,0%	47,0%	-6,0	53,2%	46,8%	-6,5	-0,5
Vida Tres	50,7%	49,3%	-1,3	50,9%	49,1%	-1,7	-0,4
Nueva Masvida	57,4%	42,6%	-14,8	57,9%	42,1%	-15,8	-1,0
Banmédica	53,4%	46,6%	-6,7	53,5%	46,5%	-6,9	-0,2
Consalud	55,4%	44,6%	-10,9	56,0%	44,0%	-12,0	-1,1
Esencial	44,9%	55,1%	+10,2	44,4%	55,6%	+11,3	+1,1
Isapres Abiertas	53,1%	46,9%	-6,3	53,4%	46,6%	-6,8	-0,5
Isalud	50,8%	49,2%	-1,7	48,5%	51,5%	+3,0	+4,7
Fundación	44,3%	55,7%	+11,3	0,0%	0,0%	+0,0	---
Cruz del Norte	57,2%	42,8%	-14,4	0,0%	0,0%	+0,0	---
Isapres Cerradas	48,6%	51,4%	+2,7	48,5%	51,5%	+3,0	+0,3
Sistema	53,0%	47,0%	-6,0	53,4%	46,6%	-6,8	-0,8

Fuente: Archivos Maestros de Planes de Salud de marzo 2024 y Contratos de Salud de marzo 2023 y marzo 2024.

Con respecto al total de personas beneficiarias vigentes en cada región del país, se observa que, en la mayoría de ellas, salvo en las regiones de Arica y Parinacota (86,2%), Tarapacá (86,7%) y Atacama (80%), existe una menor proporción de mujeres que de hombres afectados con alzas de precios. A nivel de Sistema, el porcentaje de mujeres con alzas de precios (82,5%) es inferior en 1,3 pp. al de los hombres (83,8%).

Proceso de adecuación de precios base 2024
Personas beneficiarias afectadas con alzas de precios según sexo y por región



Región	Hombres Vigentes	Hombres con Alzas	% con Alzas	Mujeres Vigentes	Mujeres con Alzas	% con Alzas
Arica y Parinacota	10.410	8.843	84,9%	7.517	6.483	86,2%
Tarapacá	21.963	18.873	85,9%	16.483	14.290	86,7%
Antofagasta	75.191	51.770	68,9%	59.785	40.052	67,0%
Atacama	20.159	16.101	79,9%	14.223	11.380	80,0%
Coquimbo	39.531	31.016	78,5%	30.767	23.996	78,0%
Valparaíso	112.605	95.940	85,2%	97.048	82.037	84,5%
Metropolitana	856.841	731.151	85,3%	802.923	670.971	83,6%
O'Higgins	56.270	40.615	72,2%	47.997	33.425	69,6%
Maule	41.105	35.514	86,4%	31.698	27.107	85,5%
Ñuble	16.001	13.742	85,9%	12.270	10.294	83,9%
Biobío	84.047	71.332	84,9%	70.316	59.489	84,6%
Araucanía	35.435	30.902	87,2%	30.301	26.223	86,5%
Los Ríos	16.291	13.847	85,0%	13.566	11.412	84,1%
Los Lagos	49.795	42.900	86,2%	38.932	33.100	85,0%
Aysén	3.891	3.449	88,6%	3.223	2.815	87,3%
Magallanes	13.040	11.583	88,8%	10.089	8.891	88,1%
Total	1.452.575	1.217.578	83,8%	1.287.138	1.061.965	82,5%

Fuente: Archivos Maestros de Planes de Salud de marzo 2024 y Contratos de Salud de marzo 2023 y marzo 2024.

3. Variaciones de precios comparadas con el proceso anterior

Al comparar las variaciones de precios informadas por las Isapres en el proceso 2024 con las del último proceso de adecuación aplicado por las Isapres en junio de 2023, se observa un aumento en el alza de precios promedio del Sistema (ponderado por la cartera de personas beneficiarias vigentes en cada Isapre) equivalente a **+2,2 puntos porcentuales**, pasando de 2,1% en 2023 a 4,3% en 2024, en promedio, para el conjunto del Sistema.

Procesos de adecuación 2023 y 2024 comparados
Variaciones de precios base por año según Isapre

Isapre	2023	Beneficiarios/as Vigentes	2024	Beneficiarios/as Vigentes	Diferencia (pp.)
Colmena	2,6%	629.141	2,4%	629.141	-0,2
Cruz Blanca	2,6%	451.807	7,4%	451.807	+4,8
Vida Tres	2,6%	147.606	2,5%	147.606	-0,1
Nueva Masvida	2,6%	279.075	7,4%	279.075	+4,8
Banmédica	2,6%	627.777	0,6%	627.777	-2,0
Consalud	0,0%	506.943	7,4%	506.943	+7,4
Esencial	0,0%	25.955	7,4%	25.955	+7,4
Isalud	2,6%	43.730	3,9%	43.730	+1,3
Fundación	0,0%	26.055	0,0%	26.055	+0,0
Cruz del Norte	0,0%	1.779	0,0%	1.779	+0,0
Sistema	2,1%	2.739.868	4,3%	2.739.868	+2,2

Fuente: Archivo Maestro de Planes Complementarios de Salud de marzo 2023 y marzo 2024.

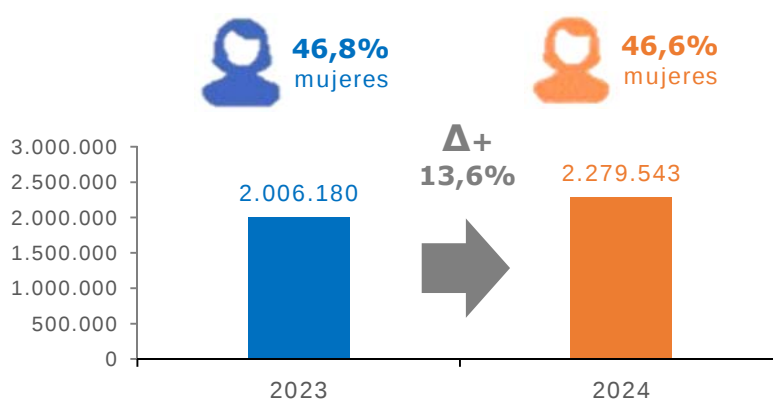
Con respecto al proceso de 2023, se observa que, en 2024, se incorporaron al proceso de adecuación de precios las Isapres Consalud y Esencial, que el año anterior no aplicaron alzas. La mayoría de las Isapres que optaron por reajustar sus precios en 2024, salvo Colmena (-0,2 pp.), Vida Tres (-0,1 pp.) y Banmédica (-2,0 pp.), informaron alzas de precios superiores a las

aplicadas en 2023. Destacan con alzas máximas, equivalentes al ICSA (7,4%), las Isapres Cruz Blanca, Nueva Masvida, Consalud y Esencial.

En el proceso 2024, las personas beneficiarias afectadas con alzas en sus planes de salud aumentaron 13,6% (+273.363) en relación a la población afectada en 2023, lo que se explica fundamentalmente por la incorporación de las Isapres Consalud y Esencial al proceso de adecuación de precios de 2024.

No obstante, la participación de mujeres dentro del universo de personas afectadas con alzas se mantuvo relativamente estable (-0,2 pp.), pasando de 46,8% en 2023 a 46,6% en 2024.

Procesos de adecuación 2023 y 2024 comparados Personas beneficiarias afectadas con alzas de precios



Fuente. Archivo Maestro de Planes Complementarios de Salud de marzo de 2023 y marzo 2024.

4. Evolución histórica de las alzas de precios base

En períodos anteriores a la reforma de 2005, las Isapres tenían amplia libertad para aplicar alzas de precios diferenciadas a sus planes de salud según la siniestralidad observada en cada uno de ellos. Esta facultad perjudicaba con alzas sustancialmente mayores a personas que requerían hacer mayor uso del sistema de salud (adultos mayores y personas más enfermas) y favorecía a aquellos con menor riesgo sanitario (jóvenes y personas más saludables) quienes no experimentaban alzas. En este período, cerca de 25% de la población beneficiaria se veía enfrentada a alzas muy superiores a 30% del promedio general de cada Isapre, condición que generaba presiones para que las personas con mayor riesgo en salud abandonaran el Sistema.

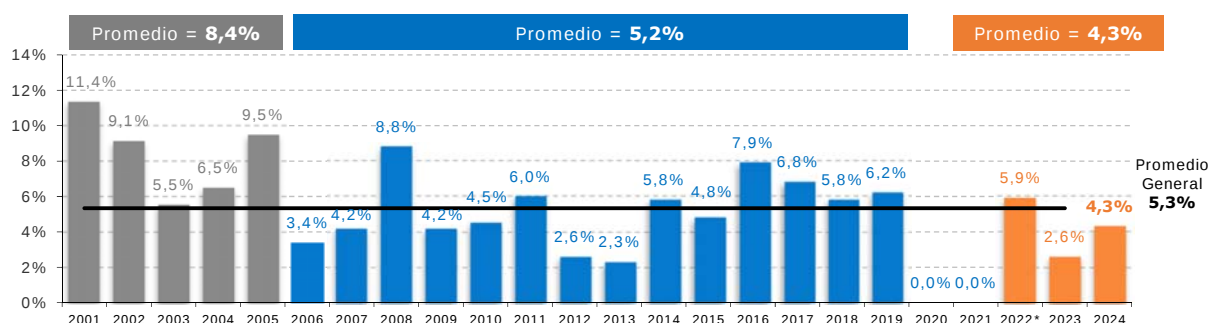
Las modificaciones legales introducidas con la reforma de 2005, tuvieron por objetivo vincular el porcentaje de variación del precio base de cada uno de los planes incorporados al proceso de adecuación de precios, con el promedio ponderado de las variaciones de todos ellos, buscando delimitar la dispersión de las alzas que pudieran producirse al interior de una misma Isapre y, con ello, mejorar el nivel de solidaridad entre las personas beneficiarias. La banda precios introducida con esta reforma exigía que la dispersión de las alzas no excediera el 30% del promedio de todas ellas, en ambos sentidos.

La Ley 21.350 de 2021, da un paso más en favor de la solidaridad entre las personas beneficiarias de una misma Isapre, estableciendo que el alza informada por cada Isapre fuera aplicada de manera uniforme a todos los planes que forman parte del proceso de adecuación de precios,

sujetando el alza, además, a un indicador de variación de costos calculado por la Superintendencia de Salud, el que actúa como un máximo (techo de alza).

En el gráfico siguiente, se puede observar que las variaciones promedio anuales de los precios base (considerando sólo los planes con alzas) fueron en su mayoría significativamente menores durante la vigencia de la banda de precios (2006 a 2021). El promedio de alzas en ese período fue de 5,2% (no se considera los procesos de 2020 y 2021 dejados sin efecto por la Ley 21.350) versus 8,4% observado en los 5 años previos a la reforma de 2005. Asimismo, desde 2022, con la vigencia de la Ley 21.350, el promedio anual de alzas alcanza 4,3%.

Evolución de la variación promedio de los precios base** Sólo planes que experimentaron alzas, 2001 a 2024



Fuente: Superintendencia de Salud. Archivo Maestro de Planes Complementarios de Salud.

Notas:

(*) En 2022, el ICSA (techo de alza) se calculó transitoriamente con el promedio de los 3 últimos años, atendido que los procesos de adecuación de precios de 2020 y 2021 fueron dejados sin efecto por la Ley 21.350.

(**) El promedio de alza de cada año considera sólo los planes con alzas y fue ponderado por el total de personas beneficiarias afectadas con alzas en cada Isapre.

Cabe hacer presente en este punto, que la reforma de 2005, también consideró la incorporación de las GES al plan de salud de las Isapres y, con ello, la posibilidad de cobrar una prima adicional reajutable cada tres años, lo que podría explicar, en parte, la disminución observada en las alzas de los precios base a partir de 2006.

5. Reclamos ingresados a la Superintendencia de Salud

Los nuevos precios base de los planes de salud sometidos al proceso de adecuación 2024 comenzaron a regir en marzo de 2024, afectando a las personas afiliadas con 12 o más meses de vigencia de beneficios en dichos planes. Las cartas de adecuación notificando las alzas de precios fueron remitidas por las Isapres durante el mes de marzo de 2024 y las personas cotizantes tuvieron la opción de pronunciarse sobre ellas hasta el 31 de mayo de 2024, con base a las siguientes opciones:

- ✓ Aceptar la propuesta de alza efectuada por la Isapre, es decir, mantener el plan vigente al nuevo precio informado por la Isapre.
- ✓ Aceptar el plan alternativo indicado por la Isapre en su carta de adecuación u otro dentro de los que se mantenían en comercialización a esa fecha.
- ✓ Poner término al contrato, previa evaluación, para cambiarse de Isapre o incorporarse al Fonasa.

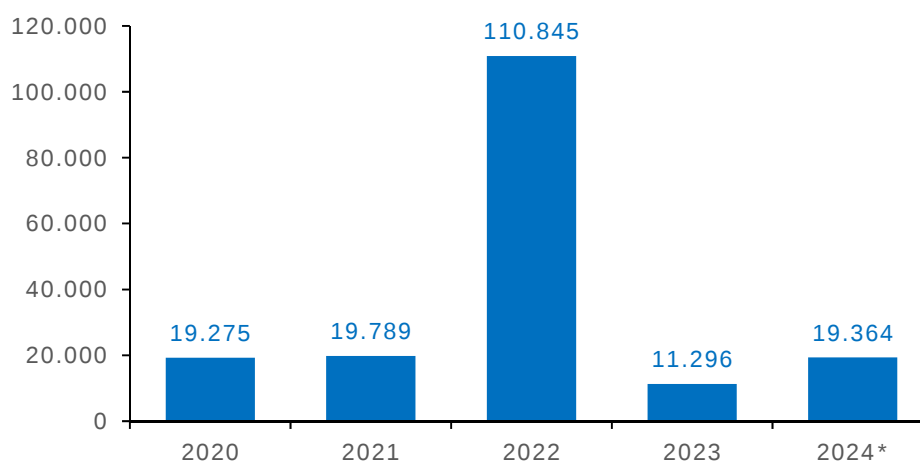
- ✓ **Reclamar ante la Superintendencia de Salud o interponer un recurso de protección en la Corte de Apelaciones respectiva, en contra del alza de precios informada por la Isapre.**

Al 30 de junio de 2024 ingresaron a la Superintendencia de Salud, 19.364 reclamos correspondientes a las sub-materias “alza de precio base” y “adecuación precio base” incluidas dentro de las materias “adecuación precios base” y “reajustabilidad planes de salud”, respectivamente. Estos reclamos representan 49% del total de reclamos ingresados a la fecha por las diversas materias reclamadas.

Cabe hacer presente, que dentro de las materias “adecuación precios base” y “reajustabilidad planes de salud” que en conjunto presentan 22.142 reclamos al 30 de junio 2023, se consideran otras sub-materias distintas del alza de precio base, entre ellas, el reajuste del precio GES, notificación comunicación adecuación, notificación de la carta de adecuación, adecuación por ajuste de excedentes, entre otras de orden procesal, que no fueron incluidas en este análisis. En todo caso, las sub-materias “alza de precio base” y “adecuación precio base” constituyen las partidas principales con 87% del total de reclamos por estas materias.

En el gráfico siguiente se muestran los reclamos ingresados a la Superintendencia de Salud por adecuación de precios base, en los últimos 5 años. Se debe precisar que la Ley 21.350, en su primer artículo transitorio, dejó sin efecto las alzas de precios correspondientes a los años 2020 y 2021 en razón de la pandemia de COVID-19. Asimismo, en 2022, se notificaron a las personas cotizantes dos procesos de alzas de precios, uno en marzo de 2022, dejado sin efecto por sentencia de la Excm. Corte Suprema y otro excepcional en septiembre del mismo año, que conforme a la misma sentencia debió ser verificado por la Superintendencia de salud, ambos procesos dieron origen a reclamos, lo que explica en gran parte la cuantía de los reclamos presentados ese año.

Reclamos por alza de precio base ingresados a la Superintendencia de Salud entre 2020 y 2024*



Fuente: Bases de Datos de Reclamos Ingresados entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.
(*) Reclamos ingresados al 30 de junio de 2024.

Al 30 de junio de 2023, los reclamos ingresados en contra de las alzas de precios base, alcanzaron 11.293 casos. En igual período de 2024, los reclamos alcanzaron 19.364 casos, lo que representa un incremento de **71%** para el conjunto del Sistema. Este significativo incremento de los

reclamos puede atribuirse a varios factores, por una parte, a que las Isapres Consalud y Esencial se incorporaron al proceso de alzas en 2024 (en 2023 no aplicaron alzas), también puede atribuirse a la magnitud de las alzas de 2024 (4,3%, en promedio) superior a la informada en marzo de 2023 (2,1% en promedio), entre otras razones.

Las Isapres con mayor número de reclamos al 30 de junio de 2024, son Consalud (5.153/26,6% del total), Colmena (4.718/24,4%) y Cruz Blanca (4.345/22,4%). Con respecto a igual período de 2023, la mayoría de las Isapres muestran un aumento en el número de reclamos, salvo Banmédica (-1%). Destaca la Isapre Consalud con el mayor incremento debido a que esta Isapre decidió no aplicar alzas de precios en 2023.

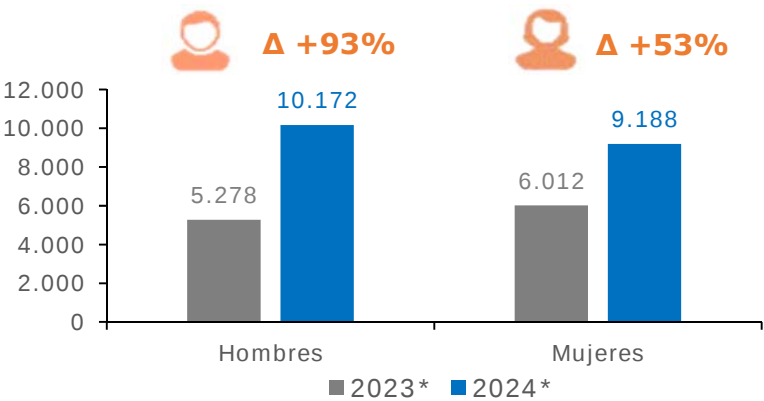
Reclamos ingresados por alza del precio base según Isapre
Años 2023 y 2024 comparados

Isapre	Reclamos		Variación	
	2023*	2024*	N°	%
Colmena	4.145	4.718	573	+14%
Cruz Blanca	3.028	4.345	1.317	+43%
Vida Tres	461	590	129	+28%
N. Masvida	1.034	1.893	859	+83%
Banmédica	2.594	2.566	-28	-1%
Consalud	10	5.153	5.143	+51430%
Esencial	0	45	45	+0%
Isalud	21	46	25	+119%
Fundación	0	8	8	+0%
Cruz dl Norte	0	0	0	+0%
Total	11.293	19.364	8.071	+71%

Fuente: Bases de Datos de Reclamos Ingresados entre el 1 de enero y 30 de junio de cada año (*)

Se observa que el incremento en el número de reclamos entre los años 2023 y 2024 (con cifras a junio de cada año) es superior en hombres (+93%) que en mujeres (+53%).

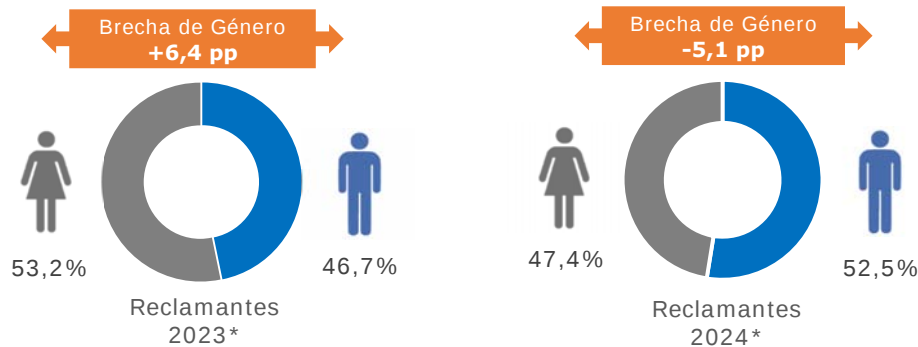
Reclamos ingresados según sexo de las personas que reclamaron
Años 2023 y 2024 comparados



Fuente: Bases de Datos de Reclamos Ingresados entre el 1 de enero y 30 de junio de cada año (*)

Conforme a lo anterior, la brecha de género entre las personas que reclamaron se revierte, pasando de +6,4 pp. a favor de las mujeres en 2023 a -5,1 pp. en desmedro de las mujeres en 2024.

Distribución por sexo de las personas que reclamaron y brechas de género Años 2023 y 2024 comparados



Fuente: Bases de Datos de Reclamos Ingresados entre el 1 de enero y 30 de junio de cada año (*).

Los reclamos ingresados al 30 de junio de 2024, se concentran en la Región Metropolitana (12.306/64% del total) seguida por las regiones de Valparaíso (1.357/7%) y Biobío (1.146/6%), lo que en gran parte tiene relación con el tamaño de la población afiliada al Sistema Isapre en cada una de las regiones. Por otra parte, el aumento en el número de reclamos con respecto al mismo período del año anterior es distinto entre las regiones, donde destacan Arica y Parinacota (+188%), Tarapacá (+145%), Ñuble (+121%), O'Higgins (+87%) y Los Ríos +84%) con los mayores incrementos todas por sobre el aumento promedio del Sistema (+71%).

Reclamos ingresados según región de las personas que reclamaron Años 2023* y 2024* comparados



Región	Reclamos 2023*	Reclamos 2024*	Variación N°	Variación %
Arica y Parinacota	114	328	214	+188%
Tarapacá	119	292	173	+145%
Antofagasta	339	534	195	+58%
Atacama	87	121	34	+39%
Coquimbo	254	334	80	+31%
Valparaíso	948	1.357	409	+43%
Metropolitana	7.050	12.306	5.256	+75%
O'Higgins	328	613	285	+87%
Maule	382	623	241	+63%
Ñuble	75	166	91	+121%
Biobío	649	1.146	497	+77%
Araucanía	276	418	142	+51%
Los Ríos	150	230	80	+53%
Los Lagos	327	602	275	+84%
Aysén	58	62	4	+7%
Magallanes	137	232	95	+69%
Total	11.293	19.364	8.071	+71%

Fuente: Bases de Datos de Reclamos Ingresados entre el 1 de enero y 30 de junio de cada año (*).

6. Conclusiones

- En conformidad a lo dispuesto en el punto IV de la Circular 459 de 2023 y en el punto II de la Circular 460 de 2024, y estando dentro del plazo legal establecido de 5 días corridos contado desde la publicación en el Diario Oficial del indicador de variación porcentual ICSA (20/02/2024), todas las Isapres del Sistema informaron a esta Superintendencia sobre su decisión de aplicar o no modificaciones a los precios base de sus planes de salud, acompañando en su caso, los antecedentes requeridos para su verificación.
- La mayoría de las Isapres, salvo Fundación y Cruz del Norte (que no tiene planes individuales) optaron por efectuar modificaciones a los precios base de sus planes de salud, con alzas verificadas por esta Superintendencia, que fluctuaron entre 0,6% (Banmédica) y 7,4% (Cruz Blanca, Nueva Masvida, Consalud y Esencial), esta última, equivalente al ICSA, que constituye la variación máxima posible.
- Con respecto al proceso de adecuación de precios anterior, llevado a cabo en junio de 2023, se suman al proceso actual de reajuste de precios, las Isapres Consalud y Esencial, que el año anterior no aplicaron alzas.
- Los planes de salud afectados con alzas de precios en 2024, son aquellos de tipo individual, expresados en UF y pesos, con vigencia superior o igual a 12 meses al 1 de marzo de 2024. Estos planes corresponden a 40.852 ejemplares que representan **76,6%** del total de planes vigentes en marzo de 2024.
- Las personas **cotizantes** afectadas con alzas de precios en 2024, son aquellas que en marzo de 2024 tenían a lo menos 12 meses de vigencia de beneficios en los planes sujetos al proceso de adecuación de precios. Estos cotizantes corresponden a 1.392.575 personas que representan **83,3%** del total de cotizantes vigentes en marzo de 2024.
- Con respecto al total de personas cotizantes vigentes en cada región del país en marzo 2024, se observa que, en la mayoría de ellas, salvo en Arica y Parinacota (85,3%), Antofagasta (75,6%) Atacama (82,6%), Coquimbo (81,6%) y O'Higgins (76%), existe una menor proporción de mujeres que de hombres afectados con alzas de precios. A nivel general, el porcentaje de mujeres con alzas de precios (82,4%) es inferior en 1,5 pp. al de los hombres (83,9%).
- Por su parte, las personas **beneficiarias** (cotizantes y sus cargas) afectadas con alzas de precios, ascienden a 2.279.629 y representan **83,2%** de la población beneficiaria vigente en el Sistema Isapre en marzo de 2024.
- En relación con el sexo de las personas beneficiarias afectadas con alzas de precios, se pudo constatar que, en general, las Isapres no presentan brechas de género notables respecto de las ya existentes en la cartera global de beneficiario/as vigentes. A nivel de Sistema, si bien la diferencia entre las brechas de género de ambas carteras resulta negativa (-0,8 pp.), indicando que el proceso de alzas de precios afectó a un menor porcentaje relativo de mujeres, dicha diferencia no se considera relevante.

- Con respecto al total de personas beneficiarias vigentes en cada región del país en marzo 2024, se observa que, en la mayoría de ellas, salvo en Arica y Parinacota (86,2%), Tarapacá (86,7%) y Atacama (80%), existe una menor proporción de mujeres que de hombres afectados con alzas de precios. A nivel de Sistema, el porcentaje de mujeres con alzas de precios (82,5%) es inferior en 1,3 pp. al de los hombres (83,8%).
- Al comparar las variaciones de precios informadas por las Isapres en el proceso 2024 con las del último proceso de adecuación aplicado por las Isapres en junio de 2023, se observa un incremento en el alza de precios promedio (ponderado por la cartera de personas beneficiarias vigentes en cada Isapre) equivalente a **+2,2 puntos porcentuales**, pasando de 2,1% en 2023 a 4,3% en 2024, para el conjunto del Sistema.
- La mayoría de las Isapres que optaron por reajustar sus precios en 2024, salvo Colmena (-0,2 pp.), Vida Tres (-0,1 pp.) y Banmédica (-2,0 pp.), informaron alzas de precios superiores a las aplicadas en 2023. Destacan con alzas máximas, equivalentes al ICSA (7,4%), las Isapres Cruz Blanca, Nueva Masvida, Consalud y Esencial.
- En el proceso 2024, las personas beneficiarias con alzas en sus planes de salud aumentaron 13,6% (+273.363) en relación a la población afectada en 2023, lo que se explica fundamentalmente por la incorporación de las Isapres Consalud y Esencial al proceso de adecuación de precios de 2024. No obstante, la participación de mujeres dentro del universo de personas afectadas con alzas se mantuvo relativamente estable (-0,2 pp.), pasando de 46,8% en 2023 a 46,6% en 2024.
- Se observa que las variaciones anuales de los precios base han sido, en su mayoría, significativamente menores a partir de la reforma de 2005, primero con la entrada en vigencia de la banda de precios y luego con la promulgación de la Ley 21.350. El promedio de alzas en el período de vigencia de la banda de precios fue de 5,2% (sin considerar los años 2020 y 2021 cuyas alzas quedaron sin efecto debido a la pandemia) y el promedio de los últimos 3 años, con la vigencia de la Ley 21.350, alcanzó 4,3% versus 8,4% observado en los 5 años previos a la Reforma de 2005.
- Con respecto a igual período del año anterior, los reclamos presentados en la Superintendencia de Salud en contra de las alzas de los precios base entre enero y junio de 2024, muestran un incremento de 71%. Este significativo incremento de los reclamos puede atribuirse a varios factores, por una parte, a que las Isapres Consalud y Esencial se incorporaron al proceso de alzas en 2024 (en 2023 no aplicaron alzas), también puede explicarse por la magnitud de las alzas de 2024 (4,3%, en promedio) superior a la informada en marzo de 2023 (2,1% en promedio), entre otras razones.
- Se observa que el incremento en el número de reclamos entre los años 2023 y 2024 (con cifras a junio de cada año) es superior en hombres (+93%) que en mujeres (+53%). Conforme a lo anterior, la brecha de género entre las personas que reclamaron se revierte, pasando de +6,4 pp. a favor de las mujeres en 2023 a -5,1 pp. en desmedro de las mujeres en 2024.
- El aumento en el número de reclamos con respecto al mismo período del año anterior es distinto entre las regiones, donde destacan Arica y Parinacota (+188%), Tarapacá (+145%), Ñuble (+121%), O'Higgins (+87%) y Los Ríos (+84%) con los mayores incrementos, todas por sobre el aumento promedio del Sistema (+71%).